



Referencia: “Adquisición de Reactivos, Materiales e Insumos Médicos”

Modalidad: Contratación por Vía de la Excepción N° 1/2025 con Aviso de Intención de Compra

Fecha: 27/11/2025.

Dictamen C.V.E. N.º 146/2025

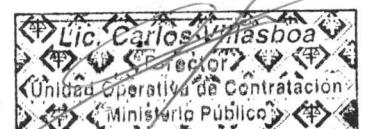
En relación al llamado de referencia y a fin de fundamentar la realización del procedimiento establecido en el **Artículo 40 de Contratación por excepción**, de la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** y sus normas concordantes y reglamentarias, se expone cuanto sigue:

Antecedentes

- a) Por Memorando DAGTI N° 964 de fecha 18 de junio de 2025, la Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación solicita el Inicio del llamado para la adquisición de reactivos, materiales e insumos médicos para la Dirección de Laboratorio Forense, la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses y para el Dpto. de Clínica Forense del Ministerio Público a la Dirección Gral. De Administración y Finanzas y al Comité de Suministros.

Esta solicitud contiene los siguientes documentos: las proyecciones de uso de los insumos para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, Dictamen Técnico de las Especificaciones Técnicas, planilla de especificaciones técnicas el cual está compuesto de 144 ítems, planilla de precios referenciales, presupuestos remitidos por las distintas empresas del rubro cuyas solicitudes y respuestas se hicieron vía email, adjudicaciones realizadas por la propia institución y otros entes públicos, los montos solicitados según el objeto de gasto O.G. 351 de Gs. 3.855.087.919 y O.G. 358 de Gs. 2.905.878.114, totalizando un monto de Gs. 6.760.966.033 para el inicio de llamado.

- b) En fecha 04 de julio de 2025, vía Memorando DAGTI N° 1060, la Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación remite a la UOC los siguientes documentos: Nota DLF N° 496 de la Dirección de Laboratorio Forense en la que remite las cantidades y productos conforme a la disponibilidad presupuestaria de Gs. 750.000.000.- para los Objetos de Gastos 351 y 358 y reprogramación del objeto de gasto 359; Memorando DAGTI N° 1055 del 03 de julio de 2025 de la Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación a la Dirección Gral. de Administración y Finanzas, que solicita la reprogramación del OG 359 para distribuir en los O.G. 351 y 358 para los ejercicios fiscales 2025 y 2026.
- c) El 14 de julio de 2025 la Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación remite el Memorando DAGTI N° 1169 a la Dirección Gral. de Administración y Finanzas, remite la reducción del pedido por un monto total de Gs. 1.499.334.977 con 45 ítems para los ejercicios fiscales 2025 y 2026. Por Nota DLF N° 518 del 10 julio de 2025, la Dirección de Laboratorio Forense remite a la Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación la propuesta de adquisición de insumos para el ejercicio fiscal 2025 y la proyección para el ejercicio fiscal 2026 por un importe total de Gs. 1.500.000.000 y su planilla adjunta de 144 ítems para los O.G. 351 y 358.





Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

- d) La Dirección de Presupuesto remite a la Dirección Gral. de Administración y Finanzas un informe sobre la falta de disponibilidad presupuestaria comunicado ya en fecha 30 de junio de 2025 para el llamado de referencia por el monto requerido inicialmente de Gs. 6.760.966.033, que posteriormente sería ajustado según la Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación en reunión del Comité de Suministro Público (Acta de Reunión N° 03/25). Por Memorando DP N° 451 con fecha 23 de julio del corriente, se informa la disponibilidad de Gs. 749.889.903.-
- e) Memorándum ST – CSP N° 56/25, del 25 de julio, a la Dir. Gral. de Administración y Finanzas en la que solicita a la UOC, con aprobación del CSP, el análisis de documentos de inicio de llamado. Recibido en el Dpto. de Licitaciones en fecha 28 de julio de 2025.
- f) Según análisis, se realizaron las siguientes acciones por el Dpto. de Licitaciones: solicitud de creación de código de catálogo para el ítem – Filtro para microaspiradora al no existir el producto dentro de los materiales requeridos habitualmente, emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) el 01 de agosto (emitido por el Dpto. Programación y remitido para firmas a la Dir. De Presupuesto y la Dir. Gral. De Administración y Finanzas), Dictamen de Precios Referenciales (Resol. DNCP N° 454/24) conforme los documentos remitidos por el área requirente, elaboración de Pliego de Bases y Condiciones en el portal del SICP de la DNCP, elaboración de proformas de las resoluciones de Aprobación del Pliego y Autorización del llamado y, Conformación del Comité de Evaluación, Dictamen Justificativo de Procedimientos sin Planificación (Resol. DNCP N° 892/25). Todos estos documentos remitidos el 01 de agosto a la Dirección de la UOC mediante Memorando N° 11.
- g) El 01 de agosto por Memorando UOC N° 719 la UOC remite el Dictamen Justificativo de Procedimientos sin planificación a la Dir. Gral. De Administración y Finanzas para su verificación, modificación y/o aprobación.
- h) El 14 de agosto la Dirección de Control y Seguimiento, dependiente de la Dir. Gral. De Administración y Finanzas, remite el borrador de Dictamen Justificativo de Procedimientos sin Planificación para su verificación.
- i) El 19 de agosto la UOC remite nuevamente la proforma del Dictamen Justificativo de Procedimientos sin Planificación para su verificación y firma si así lo aprobase la Dir. Gral. De Administración y Finanzas, quedando finalmente refrendado y remitido a la UOC el 21 de agosto de 2025 con Dictamen Justificativo N° 06/2025.
- j) La UOC remite las proformas de las resoluciones de Aprobación del Pliego y Autorización del llamado y, Conformación del Comité de Evaluación a la Secretaría General en fecha 22 de agosto de 2025 por Memorando UOC N° 814.
- k) Se reciben las resoluciones de Aprobación del Pliego y Autorización del llamado y, Conformación del Comité de Evaluación para la Licitación Pública Nacional N° 09/2025 “Adquisición de reactivos, materiales e insumos médicos – Contrato Plurianual”, ID N° 473.327, aprobadas y firmadas por el Fiscal General del Estado el 26 de agosto de 2025.
- l) Una vez terminados los procesos operativos internos, el Dpto. de Licitaciones comunica el Pliego de Bases y Condiciones acompañado de sus documentos respaldatorios, aprobados por las diferentes áreas, el 26 de agosto, antes de la fecha tope de comunicación de llamados (18/09/25 según Resol. DNCP N° 1567/25) quedando el llamado en estado “*En Verificación*” en el portal del SICP de la DNCP.


Lic. Carlos Villasboa
Director
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público



Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

- m) El usuario verificador de la DNCP, realiza unas observaciones al llamado y a los documentos que acompañan, quedando el llamado en estado “*Borrador*” en el portal del SICP, en fecha 28 de agosto.
- n) El Dpto. de Licitaciones regulariza algunas observaciones que le atañen. Asimismo elabora los memorandos para la Dirección de Presupuesto y para la Dir. Adm.- Gabinete Técnico de Investigación, a fin de solicitar la regularización de las observaciones emitidas por la DNCP. Memorando UOC N° 864, 01 de setiembre de 2025.
- o) La Dir. De Presupuesto remite el reporte impreso del Módulo Plurianual del SIPP FG04 a fin de responder a la observación de la DNCP sobre la Constancia Plurianual, el 02 de setiembre mediante la DGAF y recibido en el UOC el 04 de setiembre.
- p) La Dir. Adm.- Gabinete Técnico de Investigación responde a las observaciones que compete a su área por Memorando DAGTI N° 1569 de fecha 03 de setiembre, recibido el 04 de setiembre en la UOC. Acompaña al Memorando, el Dictamen Técnico ampliado de las EE.TT., Nota DLF N° 732 del Laboratorio Forense, las indicaciones actualizadas para las Muestras, la modificación del ítem 26 – Troponina y los presupuestos firmados por las empresas.
- q) La UOC remite la nueva proforma del Dictamen Justificativo de Procedimientos sin Planificación a la DGAF para su verificación, modificación y/o aprobación, el 09 de setiembre de 2025, Memorando UOC N° 882.
- r) La Dir. De Control y Seguimiento aprueba y remite el Dictamen Justificativo de Procedimientos sin Planificación N° 06/25, por Memorando DCS N° 453 en fecha 17 de setiembre, siendo recibido en la UOC el 18 de setiembre.
- s) El Dictamen de Precios Referenciales N° 86 (con fecha 18 de setiembre) así como el Dictamen Técnico de las EE.TT. (24 de setiembre) fueron ampliados conforme las observaciones de la DNCP.
- t) Una vez realizadas todas las regularizaciones necesarias, el Dpto. de Licitaciones comunica nuevamente mediante NOTA UOC N° 236 en fecha 19 de setiembre el Pliego de Bases y Condiciones con todos los documentos ampliados y actualizados a la DNCP, quedando el llamado en estado de “*En Verificación*” en el SICP de la DNCP.
- u) Segunda retención de la DNCP en fecha 22 de setiembre. Nuevamente las observaciones del verificador solicita: ampliar el Dictamen Técnico de las EE.TT., ampliar el método de examinación de las Muestras, y menciona una situación de insuficiencia presupuestaria en la Constancia Plurianual.
- v) Al modificar los puntos observados conforme las respuestas de las áreas competentes, el Dpto. de Licitaciones solicita nuevamente la verificación del llamado el 25 de setiembre (fecha tope de reparo Resol. DNCP N° 1567/25), quedando el llamado en estado “*En Verificación*”, en el SICP de la DNCP.
- w) En fecha 30 de setiembre la DNCP emite su tercera retención sobre los siguientes aspectos: las inspecciones y pruebas a realizar sobre las Muestras de los productos y la Constancia Plurianual no cubre el importe requerido para el llamado.
- x) La Dir. Adm.- Gabinete Técnico de Investigación con Memorando DAGTI N° 1800 del 06 de octubre, responde con las modificaciones en las cantidades de los productos adaptando el importe del llamado para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 con montos establecidos el OG 351 Gs. 682.206.521 y para el OG 358 Gs. 256.898.877.- quedando



Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

un monto total del llamado de Gs.939.105.398. y, ampliando respecto a las inspecciones y pruebas sobre las Muestras. Acompaña la Nota DLF N° 825 del 03 de octubre de la Dirección de Laboratorio Forense. Recibidos en la UOC el 07 de octubre.

- y) A raíz de la modificación de las cantidades de los ítems del OG 351, el Dpto. de Licitaciones realiza la ampliación del Dictamen de Precios Referenciales N° 98 el 10 de octubre.
- z) Posterior a las modificaciones realizadas, en fecha 08 de octubre se cargaron una vez más los documentos regularizados en el portal SICP de la DNCP, y al solicitar verificación el sistema emite el siguiente mensaje: “Ya venció el plazo de comunicación de la modalidad seleccionada para los reparos”, permaneciendo la convocatoria en estado actual de “Borrador”.
- aa) Ante esta situación, resaltando que esta convocatoria fue comunicada inicialmente el 26 de agosto, antes de la fecha tope de comunicación de llamados (18 de setiembre), la UOC consideró recurrir al mecanismo previsto en el art. 6° de la Resolución DNCP N° 1567/25, para lo cual procedió a elaborar la solicitud de prórroga del plazo para comunicar la convocatoria con las regularizaciones aprobadas, y posteriormente presentar la Nota FGE N° 411 aprobada y firmada por la Máxima Autoridad Institucional en fecha 10 de octubre en Mesa de Entrada. Sin embargo, transcurrido el plazo para que la DNCP se expida al respecto, esta no ha dado respuesta a la solicitud, por lo que conforme a la normativa mencionada se considera como denegatoria tácita.
- bb) Por Memorándum DAGTI N.º 1957/25 de fecha 16 de octubre de 2025, la Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación solicita a la Unidad Operativa iniciar el proceso de contratación para la adquisición de reactivos, materiales e insumos médicos por vía de la excepción con aviso de intención de compra. Dicha solicitud se debió atendiendo a la imperiosa necesidad de contar con insumos requeridos y, a que fenecieron los plazos para la comunicación de reparo y realizar una nueva convocatoria del llamado por medio de **un proceso ordinario**, en ese sentido, solicitan gestionar el llamado en la modalidad de Excepción con aviso de intención de compra, la cual se encuentra aún en plazo para su ejecución.

Consideraciones:

Como primer aspecto para evaluar la viabilidad de lo solicitado, se constata que efectivamente se encuentran vencidos los plazos para la comunicación de **reparos** como así también para la comunicación de un nuevo llamado mediante el **proceso ordinario** de Licitación Pública Nacional, esto debido a lo dispuesto por Resolución DNCP N° 1567/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual se establecen plazos máximos para comunicar los llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el Presupuesto General de la Nación 2025.

Por otra parte, la preparación de un llamado de tipo **ad referéndum** es lo que resta entre las alternativas disponibles por la vía ordinaria, lo cual como se sabe estará sujeta a la aprobación del presupuesto del año 2026; entonces la única ventaja que ofrece esta modalidad es la de realizar todas las gestiones llegando como máximo a la etapa de adjudicación, no pudiendo suscribirse el contrato hasta tanto se cuente con el respaldo presupuestario para asumir las obligaciones, que se da únicamente con la promulgación del Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el siguiente ejercicio fiscal y la aprobación del correspondiente Plan Financiero Institucional.





Conforme a lo expuesto, el llamado supeditado a la aprobación del presupuesto del siguiente año tampoco resulta adecuado para satisfacer la necesidad de manera oportuna.

Justificación de la necesidad:

Que los insumos solicitados por la Dirección de Laboratorio Forense, la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la adquisición de insumos y reactivos es esencial y urgente para el correcto funcionamiento de los mismos. Estos materiales son indispensables para llevar a cabo una amplia gama de análisis periciales cruciales en el marco de investigaciones penales a nivel nacional.

El Laboratorio Forense constituye una unidad estratégica esencial para el cumplimiento de la misión constitucional del Ministerio Público, cual es dirigir la investigación penal pública y promover la acción penal en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. Los análisis genéticos, toxicología, hematología y demás estudios especializados resultan determinantes para el esclarecimiento de hechos punibles, la identificación de autores y la sustentación técnica de las acusaciones fiscales.

Los insumos solicitados permiten la realización de pericias especializadas que son fundamentales dentro de una investigación penal. Sin estos insumos y reactivos sería imposible llevar a cabo las siguientes investigaciones:

Pericias Biológicas: Búsqueda y localización de fluidos corporales como sangre y semen en evidencias, además de la identificación de marcadores bioquímicos post-mortem.

Pericias Toxicológicas: Detección e identificación de drogas de abuso en diversas presentaciones (polvo, líquido) y en microaspirado de superficies.

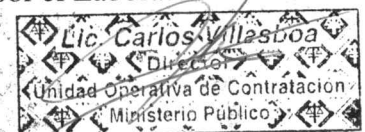
Pericias Genéticas: Determinación de vínculos biológicos e identificación humana mediante análisis de ADN, así como la comparación de perfiles genéticos.

Los análisis mencionados son solicitados en el contexto de casos de alta complejidad y relevancia social, tales como: Muertes violentas, abusos sexuales, hallazgos de cadáveres, tráfico de drogas, entre otros.

Actualmente el Laboratorio Forense del Ministerio Público opera como la única sede habilitada en todo el país para procesar los informes técnico – científicos. Esto centraliza la demanda de análisis y subraya la crítica necesidad de contar con un suministro constante y garantizado de insumos, a fin de cumplir con la función institucional.

Que, ante el riesgo inminente de interrupción de servicios periciales fundamentales para la labor investigativa del Ministerio Público, resulta indispensable recurrir a un procedimiento de contratación excepcional que permita atender la urgencia impostergable.

Que, es imperiosa la necesidad de realizar el presente procedimiento para la adquisición de los reactivos, materiales e insumos médicos solicitados ya que reviste carácter de urgencia impostergable, debido a que la falta de dichos elementos comprometería directamente la continuidad de los análisis científicos y pericias genéticas realizados por el Laboratorio Forense del Ministerio Público.





Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

La eventual falta de provisión oportuna de estos insumos podría poner en riesgo la operatividad inmediata de la Sección de Genética Forense y otras áreas del Laboratorio, generando consecuencias como:

1. Paralización o demora de las pericias científicas requeridas por las Unidades Fiscales.
2. Retraso en investigaciones penales en curso, especialmente en casos de delitos graves.
3. Afectación a los derechos de las víctimas y al debido proceso.
4. Pérdida o deterioro de evidencias biológicas sensibles.
5. Debilitamiento de la función institucional del Ministerio Público.

La urgencia radica en la imposibilidad de suspender o postergar la adquisición sin comprometer gravemente la eficacia investigativa y la misión institucional. Los procedimientos ordinarios de contratación, por su naturaleza y plazos, no permiten atender en tiempo la necesidad actual.

Hechos que dificultaron realizar un procedimiento ordinario:

Esta convocante ha realizado todas las acciones necesarias para realizar el llamado de “*Adquisición de reactivos, materiales e insumos médicos – ID 473.327*” por la vía ordinaria (LPN), sin embargo, durante la etapa de verificación del llamado, han surgido numerosas retenciones, observaciones y solicitudes de modificación por parte de la DNCP, de entre las cuales se destacan las siguientes: **primera comunicación - 26/28/2025 y cierre de verificación - 28/08/2025**: las observaciones fueron referente a las condiciones en cuanto a la capacidad financiera, carga de datos de llamados PBC y SICP, constancia plurianual y dictamen de precios referenciales, **comunicación de reparo - 19/09/2025 – cierre de verificación - 22/09/2025**: las observaciones fueron referente al dictamen técnico, vigencia del contrato, condiciones para la solicitud de muestras, constancia plurianual y el monto establecido, **2da comunicación de reparo - 25/09/2025 – cierre de verificación - 30/09/2025**: las observaciones fueron referente a las condiciones para la solicitud de muestras, plazos de difusión de la convocatoria, constancia plurianual y el monto establecido. En cada etapa del proceso la convocante ha respondido a las observaciones, ha realizado modificaciones y adecuaciones en los puntos observados al solo efecto de destrabar el proceso y continuar con el llamado.

Urgencia no causada por negligencia o imprevisión:

En este punto corresponde destacar nuevamente que la convocatoria fue remitida para verificación 24 días antes del vencimiento del plazo para la comunicación de llamados, lo que implicó a su vez la culminación de todos los procedimientos internos para definir el contenido y condiciones del PBC (especificaciones, plazos, condiciones contractuales, requisitos de participación) así como la disponibilidad presupuestaria y los dictámenes que exige la reglamentación (precios referenciales, dictamen de no planificación, especificaciones técnicas). En ese sentido, en condiciones normales, o al menos en caso de darse una retención en la etapa de verificación, igualmente hubiera permitido la difusión del llamado y llegar a cumplir con las posteriores fechas tope de comunicación de la adjudicación en lo que respecta a los procesos ordinarios.

Puede apreciarse conforme al relato cronológico de los hechos, que ante las reiteradas retenciones, la Convocante ha demostrado la debida diligencia realizando en cada caso los ajustes necesarios en miras a la lograr la publicación del llamado, y que sin embargo no se obtuvieron indicaciones claras en los comentarios de la verificación, limitándose a reiterar el aspecto observado e inclusive formular nuevas observaciones sobre puntos que anteriormente no fueron objeto de cuestionamiento.





**Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación**

La tercera retención del proceso fue emitida en fecha 30 de setiembre del corriente, ya con posterioridad a la fecha de cierre para que la UOC pueda efectuar ante la DNCP, los descargos y/o aclaraciones correspondientes, por lo que en esta instancia resultaba IMPOSIBLE comunicar nuevamente el proceso (reparo) a la DNCP.

Aún en tales condiciones, la UOC ha realizado las gestiones necesarias para solicitar la prórroga de plazos ante la DNCP, conforme lo establece el artículo 6º de la Resolución DNCP N.º 1567/25, en ese sentido, la máxima autoridad institucional en fecha 10 de octubre del corriente ha emitido la Nota FGE N.º 411/25 de solicitud de prórroga de plazos previstos por la normativa, el cual fue remitido a la DNCP vía email: mesadeentrada@dncp.gov.py, el cual ingreso con expediente N.º 7638; no obstante, habiendo transcurrido el plazo de respuesta por parte de la DNCP, el mismo no se ha expedido al respecto, considerándose denegada tácitamente la mencionada solicitud.

Cabe mencionar, además, que a esa fecha ya no fue posible recurrir al proceso de excepción con difusión previa ya que su plazo de comunicación venció el 02 de octubre del corriente.

Así también es de destacar que conforme a las necesidades económicas de la Institución el monto del llamado tuvo una variación, reduciéndose considerablemente en comparación al llamado inicial, así como el tiempo del contrato, esto también en concordancia a la responsabilidad que implica este tipo de llamado, optando por reducir todo lo posible el requerimiento de insumos a aquellos más indispensables para cubrir con los pedidos más urgentes solicitados por el área requirente, observando lo prescripto en el art. 40 de la Ley N.º 7021/22 (*“las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación..”*).

Hechos que motivaron utilizar la urgencia:

En cuanto a la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el art. 34 y 35 de la Ley N.º 7021/2025, se aclara que la determinación de llevar adelante el procedimiento de excepción no se debió a que dicha alternativa fuera sencillamente más rápida que otros tipos de procedimiento, sino por la necesidad urgente de contar con estos insumos y, de este modo garantizar la continuidad operativa del Laboratorio Forense, en las áreas de Biología, Toxicología, Físicoquímica y Genética.

De acuerdo a los datos expuestos más abajo, los insumos necesarios en su mayoría son vinculados a causas de alta sensibilidad social como abusos sexuales, homicidios, abortos, violencia familiar y hechos punibles contra niños, niñas y adolescentes.

Año 2025	Pericias solicitadas	Pericias realizadas	Pericias en proceso	Pericias pendientes
Biología	688	582	96	10
Toxicología	375	310	28	37
Físicoquímica	35	28	5	2
Genética/Asesoría	62	39	15	36
Total	1160	950	144	85

La naturaleza de las funciones del Laboratorio Forense implica plazos procesales estrictos y requerimientos técnicos inmediatos, siendo indispensable contar de forma ininterrumpida con reactivos materiales e insumos médicos especializados.

La falta de disponibilidad de estos recursos podría ocasionar retrasos significativos en las investigaciones fiscales, comprometiendo la obtención de resultados científicos dentro de los plazos judiciales establecidos.





Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

En consecuencia y atendiendo al carácter de urgencia de los insumos para los servicios que presta el Laboratorio Forense, se considera justificada la tramitación de la contratación vía excepción.

Esta medida permitirá asegurar la continuidad del trabajo técnico-científico evitando la paralización de pericias forenses y garantizando el cumplimiento de las obligaciones del Ministerio Público.

Además, ante el riesgo que podría ocasionar la falta de estos insumos a la operatividad inmediata de la Sección de Genética Forense y otras áreas del Laboratorio, generando consecuencias por la falta de los insumos para la realización de las pericias, **ya no había otra opción convencional al cual recurrir en el momento en que se gestionó dicho llamado**, debido al vencimiento de los plazos tope para comunicar procesos que comprometían total o parcialmente el presupuesto del año 2025. Mientras que la vía de un proceso ad referendum (2026) resultaba inapropiado para dar una respuesta oportuna a la necesidad que se buscaba satisfacer.

Interés público comprometido

La adquisición de reactivos solicitada por el Laboratorio Forense reviste carácter de interés público, dado que su provisión garantiza la continuidad de los análisis científicos y pericias que sustentan las investigaciones penales dirigidas por el Ministerio Público.

El Laboratorio Forense constituye un servicio estratégico para el cumplimiento de la misión constitucional del Ministerio Público en cuanto a la investigación de hechos punibles de acción penal pública, y promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y los derechos de los pueblos indígenas (Art. 268 de la Constitución Nacional).

Los diversos análisis y pericias realizadas en dicha dependencia resultan determinantes para el esclarecimiento de hechos punibles y la identificación de responsables, por lo que la escasez o falta de provisión oportuna de los insumos requeridos, afectarían gravemente la continuidad de pericias científicas solicitadas por las Unidades Fiscales, la eficacia de las investigaciones penales en curso, y los derechos de las víctimas.

Normas aplicables

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo, dando cumplimiento a la individualización de la causal en el que se subsume el procedimiento:

- **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, en su **Artículo 40°** dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN** “*Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inc. c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables... En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento*”.





Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

- **El Artículo 52 del Decreto N° 2264/2024**, que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Contrataciones Públicas”, establece: *“La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...”*.
- **Resolución DNCP N° 230/25** *“Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas”*,
 - Art. 89: Urgencia impostergable.** *“Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.”*
 - Art. 90: Procedimientos por urgencia impostergable con aviso de intención de compras:** *“El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación...”*

Conclusiones

Por parte de la convocante se han agotado las instancias en miras a la difusión del llamado con ID 473.327, y conforme a los plazos máximos establecidos por la Resolución DNCP N° 1567/2025, a la fecha no se dispone de una alternativa por la vía ordinaria que permita satisfacer en forma oportuna la necesidad de Reactivos para el Laboratorio Forense.

Conforme a lo expuesto, la causal de urgencia impostergable se encuentra debidamente justificada en la necesidad de preservar la operatividad del Laboratorio Forense y, con ello, la capacidad del Ministerio Público de cumplir su misión constitucional de investigar, esclarecer y sostener judicialmente los hechos punibles, garantizando la verdad, la justicia y la seguridad jurídica.

Por tanto, esta Dirección concluye que, para este caso, a la fecha no resulta factible sujetarse a un procedimiento ordinario de contratación, debido a que los trámites y plazos requeridos no permiten dar una solución oportuna a la necesidad pública individualizada, y en consecuencia, atendiendo a la importancia del interés público comprometido, están dadas las condiciones para recurrir al procedimiento de carácter excepcional previsto en la normativa.

Recomendación

Por todas las consideraciones de hecho y la normativa ut supra mencionada, esta Dirección considera que se hallan dadas las condiciones para tener por acreditado el supuesto de excepción por urgencia impostergable, y se recomienda iniciar los trámites pertinentes para realizar un proceso en la modalidad extraordinaria de “CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE (CVE) CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA:





Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS” conforme a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación.

Una vez cumplidos todos los trámites correspondientes se remitirá todo lo actuado a consideración de la Máxima Autoridad, a fin de ratificar la gestión realizada y resolver sobre la recomendación según el informe de evaluación.



Lic. Carlos Villasboa
Director
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público